

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Denuncias de Montes.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 8 de Octubre último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Para evitar los daños que sufren los montes públicos, á lo cual contribuiría notablemente la impunidad de las infracciones reglamentarias, se han dictado varias disposiciones encaminadas á la represión rigurosa de las que más perjuicios causan al arbolado, consintiendo tan sólo el curso de instancias en solicitud de condonación de multas impuestas por pastoreo abusivo de ganado, cuando las circunstancias especiales que en el caso concurren atenúen la falta y aconsejen por tanto el uso de la regia prerrogativa para aminorar las penas impuestas. Pero se ha observado en varias ocasiones que, aun después de concedido el perdón parcial de la multa, ha habido dificultad en hacer efectiva la parte no condonada de las responsabilidades impuestas, eludiendo así el cumplimiento de la acción legal y faltando á la vez á los deberes que les imponía la gracia concedida. Asimismo se ha notado que las demandas contencioso-administrativas contra resoluciones de los Gobernadores en materia penal de Montes, se interponen principalmente como medio de demorar la exacción de las responsabilidades correspondientes. Y mientras no se reforme la parte penal de las Ordenanzas de Montes, cuyo expediente se halla en tramitación, y al objeto de evitar que se dilate ó haga ineficaz el castigo por infracciones de la legislación del ramo; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles de las provincias no den curso á instancias en solicitud de condonación de multas impuestas por pastoreo abusivo en montes públicos, sino con arreglo á lo que sobre el particular disponen las Reales Órdenes de 1 de Julio de 1878 y 12 de Junio de 1882; y con la precisa condi-

ción de acompañar á la instancia el importe de pagar al Estado, de la quinta parte de la multa y el valor, según tasación, de los daños causados al predio, en dicha clase de papel si el monte es pertenencia del Estado, ó por medio de certificado expedido por la corporación representante de la entidad propietaria de la finca, en caso contrario.

2.º Que las referidas autoridades no admitan demandas contencioso-administrativas contra resoluciones imponiendo responsabilidad por infracción de la legislación del ramo de Montes, sin que á la instancia acompañe el justificante de haberse depositado en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el importe total de los daños causados según tasación y el de la quinta parte de la multa impuesta, cuya fianza quedará sujeta á lo que se acuerde en el recurso interpuesto;

Y 3.º Que transcurrido el plazo de 30 días desde el siguiente al de la notificación de la providencia en que se impuso la multa, no se dé curso á instancia alguna de condonación de la misma, procediéndose á hacer efectivas las responsabilidades en la forma y términos que prescriben las disposiciones vigentes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Madrid 13 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera Velasco.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta doble y simultánea para la enajenación de 2.100 pinos del monte denominado *La Cinta*, perteneciente á la ciudad de Segovia, sito en término municipal de Rascafría, se anuncia una segunda, que tendrá lugar el día 25 del actual, á las dos de su tarde, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, y ante el Alcalde de dicho pueblo de Rascafría, bajo el tipo de tasación de 14.700 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la primera, y el cual se halla de manifiesto en la citada Sección y pueblo mencionado.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á su conocimiento pueda concurrir á la mencionada subasta.

Madrid 13 de Noviembre de 1883.

Diputación provincial.

RELACIÓN de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Octubre último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

			OBRAS.	
			Personal.	Material.
			Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
<i>Hospital provincial</i>				
Día.	Mes.	Año.		
6	Octubre	1883.	Por 56 jornales invertidos en obras de reparación de quitar dos atrancos en los excusados de las salas 6 y 1.º, blanquear un cuarto de la sala 15 y hacer varios en la sala dicha.....	176'35
"	"	"	Por yeso de criba para las id., suministrado por D. Juan Francisco Getafe.....	12
13	"	"	Por 56 jornales invertidos en obras de reparación de recorrer los tejados de la cocina, comedor de los mozos, leñero, carpintería y cuadra.....	176'35
"	"	"	Por la madera invertida para las idem, suministrada por D. Eusebio Mata..	676'56
20	"	"	Por 56 jornales invertidos en las obras de reparación de recorrer los tejados de la cocina, comedor de los mozos, leñero, carpintería y blanquear las salas 40 y 42.....	176'35
"	"	"	Por la obra de papalista hecha por el Sr. de Plá y Vicens hermanos.....	178
27	"	"	Por 56 jornales invertidos en obras de reparación de blanquear la sala número 42, y los correspondientes al taller de carpintería empleados en la confección y reparación de puertas y ventanas.....	176'35
"	"	"	Por yeso criba y efectos de ferretería para las id., suministrado por Don Juan Francisco Getafe y Remigio de la Muela.....	302'50
			TOTAL.....	705'40 1.269'19

<i>Hospital de San Juan de Dios.</i>				
6	Octubre	1883	Por 72 jornales invertidos en obras de reparación, desde el día 24 del mes anterior al de la fecha, de blanquear las salas 5, 6, 7, 8, 12 y 13, la despensa y cocina.....	207'10
"	"	"	Por yeso criba y blanco para las idem, suministrado por D. Juan Francisco Getafe.....	102
20	"	"	Por 59 jornales invertidos en obras de reparación de blanquear las salas 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 13, la despensa, comedor de los mozos, cocina y pasillo.....	173'60
"	"	"	Por yeso criba y blanco para las idem, suministrado por D. Juan Francisco Getafe.....	119'50
			TOTAL.....	380'70 221'50

<i>Hospicio y Colegio de Desamparados.</i>				
6	Octubre	1883	Por 46 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar la sala de ancianas, los tejados de la misma, la medianería de Desamparados, los tejados de id. y los de la casa del Médico.....	126'60
"	"	"	Por materiales para las id., yeso, obra	

OBRAS.

Día.	Mes.	Año.		OBRAS.	
				Personal. Pesetas céntos.	Material. Pesetas céntos.
			de espartería, barriles de portland y obras del broncista, suministrado por los Sres. Juan Francisco Getafe, Antonio Puig, Isidro Lauriz y Luis Lombinoux.....		261
13	Octubre	1883	Por 51 jornales invertidos en obras de reparación de echar un piso en la enfermería de párvulos y recorrer los tejados del patio de la Imprenta.	143'35	
"	"	"	Por yeso criba para las id., y obra de papalista, suministrado por D. Juan Francisco Getafe y hecha la segunda por el Sr. Plá y Vicens hermanos.	"	487'50
20	"	"	Por 54 jornales invertidos en obras de reparación, en echar un piso en la enfermería de párvulos, hacer un realzo en la leñera de la cocina y recorrer los tejados del lavadero.....	153'60	
"	"	"	Por yeso de criba y madera para las idem suministrado por D. Juan Francisco Getafe y D. Eusebio Mata	"	209
27	"	"	Por 41 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar la habitación del Comisario de entradas y el lavadero y los tejados de talleres.....	109'85	
"	"	"	Por yeso criba y ladrillos, suministrados por D. Juan Francisco Getafe y D. José Marconel.....	"	195
TOTAL.....				533'40	1.155'50

Madrid 10 de Noviembre de 1883.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

D. Ignacio Sedeño, Alcalde constitucional de Ciempozuelos.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Noviembre del año 1883, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiera licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 5 de orden. Juan Añover.—Una casa calle de San Sebastián: linda al frente la calle; derecha Pedro Barrios; izquierda Travesía de San Sebastian, y espalda calle de la Portería; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 18. Angel Arenas.—Una casa calle de la Tahoma antigua: linda al frente la calle; derecha Juliana Artalejo; iz-

quierda Juan Pérez, y espalda D. Nicolás López; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 121. Josefa Morán.—Una cueva junto al prado: linda un sendero y tierras de D. Antonio María Díaz; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 167. Dámaso López.—Una casa á la calle de los Frailes: linda al frente la calle; derecha Aniceto Aguado; izquierda Miguel Ortiz, y espalda Gregorio Pascual; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 187. Valentín Martín.—Una casa calle de la Virgen: linda al frente la calle; derecha Pascual Sánchez; izquierda Casilda Ugarte, y espalda la misma; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 208. Bonifacio Melgar.—Una casa, calle del Andrajo: linda al frente la calle; derecha herederos de Aquilina Fernández; izquierda y espalda Juan García; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 262. Julio Pantoja.—Una cueva en el prado: linda derecha Nicasio Ruiz; izquierda Braulio Molina, y espalda el campo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 266. Facundo Palomo.—Una casa calle de los Frailes Viejos: linda al frente la calle; izquierda dicha calle; derecha Victoriano Casas, y espalda Nicomedes Fernández; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 307. Lino Rodríguez.—Una casa calle de Jardines: linda al frente la calle; derecha Nicolás Añover; izquierda Joaquín Herreros, y espalda calle de la Virgen; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 388. Juan García Rodríguez.—Una casa calle de San Sebastián: linda al frente la calle; derecha Miguel Martínez; izquierda Julián Diéguez, y espalda calle de la Pastelería; capitalizada en 5.400 pesetas.

Núm. 204. Claro Maroto.—Una casa calle del Andrajo: linda al frente la calle; derecha Ignacio Delgado; izquierda un solar, y espalda otro solar; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 131. Nicolás Añover (herederos).—Una casa á la Travesía de San Sebastián: linda al frente la calle; derecha Juana Fernández; izquierda calle de Jardines, y espalda Lino Rodríguez; capitalizada en 575 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue

á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Ciempozuelos á 1.º de Noviembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Ignacio Sedeño.—Por su mandado, el Comisionado, Máximo Garrote.

D. Ignacio Sedeño, Alcalde constitucional de Ciempozuelos.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Noviembre del año actual, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 39 de orden. Faustino Cerceño.—Una casa calle de los Frailes Viejos: linda al frente Gabriela Sánchez; derecha un solar; izquierda y espalda herederos de Faustino Maroto; capitalizada en 575 pesetas.

Números 65 y 32. Hilario Díez, por herederos de Victor.—Una casa calle de San Sebastián: linda al frente la calle; derecha calle del Arco; izquierda callejón de la Torre, y espalda Eustasio del Valle; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 67. Justa Durán.—Una casa calle del Arco: linda al frente la calle; derecha y espalda Eustasio del Valle; izquierda herederos de Victor Díez; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 84. Celedonio García.—Una casa calle de los Frailes Viejos: linda al frente la calle; derecha Mauricio Cano; izquierda y espalda Antonio María Díaz; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 124. Ignacio Rodríguez.—Una casa calle Grande: linda al frente la calle; derecha y espalda Doña Dolores Dalp; izquierda Dolores Río; capitalizada en 3.750 pesetas.

Núm. 164. Félix López de la Morena.—Una casa calle de San Cosme y San Damián: linda al frente la calle; derecha herederos de Teodoro Trompeta; espalda el mismo; izquierda Eustasio Gallego; capitalizada en 575 pesetas.

Números 204 y 90. Claro Maroto.—Una casa calle de la Cruz Antigua: linda al frente la calle; derecha y espalda Santos Gómez; izquierda Gregorio de la Peña; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 293. Antonio Ruiz.—Una cueva junto al Prado: linda por todos aires

con cerros; capitalizada en 375 pesetas. Números 388 y 204. Juan García Rodríguez.—Una corraliza con juego de pelota: linda derecha y espalda Rafael del Busto; izquierda Rosario García, y frente la calle; capitalizada en 575 pesetas 47 céntimos.

Números 144 y 250. Martín Piedra.—Una tierra en Peñalvilla, de segunda clase, de una fanega: linda al Norte, Oriente y Mediodía Antonia María Díaz, y Poniente Juliana Artalejo; capitalizada en 900 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Ciempozuelos á 1.º de Noviembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Ignacio Sedeño.—Por su mandado, el Comisionado, Máximo Garrote.

YUNTAMIENTOS.

Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 16 del corriente, á las dos de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Transferencia de un crédito de 1.500 pesetas del cap. 4.º al 5.º de la Sección 10.ª del presupuesto corriente para la adquisición de placas y tabillas para los coches de plazas y carros de transporte.

Suspensión de la cobranza de 13 céntimos diarios que paga cada res vacuna per impuesto municipal.

Rebaja del arbitrio que satisface el teatro Guignol por ocupación de la vía pública.

Concesión de un crédito supletorio de 14.324 pesetas para el servicio de alumbrado por petróleo en el actual ejercicio.

Adquisición de la casa núm. 36 de la calle de Toledo.

Condonación de derechos de puntales de la casa núm. 29 de la calle de Lavapiés.

Subasta para el suministro durante cuatro años de adoquín granítico para las vías públicas del ensanche; siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 15 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar por tercera vez á pública subasta la venta del solar letra B, sito en la prolongación de la calle de Bailén y trozo comprendido entre las de la Morería y Yeseros, bajo el tipo de 29.569'26 pesetas á que ascienden los 183'66 metros que dicho solar comprende, al precio de 161 pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores consignarán previamente la fianza de 1.478'46 pesetas en la Tesorería municipal ó en la Caja general de Depósitos.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente mes, á la una y media de su tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones generales en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición.

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del solar letra B, sito en la prolongación de la calle de Bailén y trozo comprendido entre las de la Morería y Yeseros, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día....., de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de..... (en letra).

Madrid..... de..... de 1883.

(Firma del proponente.)

Getafe.

De conformidad á lo mandado en Real orden de 7 de Setiembre último, el Ilustrísimo Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha formado presupuesto extraordinario de gastos é ingresos para satisfacer durante el segundo semestre del presente ejercicio el importe de los suministros que se hicieren al Ejército y Guardia civil en expresado plazo, cuyo presupuesto se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días para que el público se entere y pueda reclamar, á fin de someterle después al examen y censura de la Junta de asociados, según está mandado.

Se inserta el presente anuncio en el periódico oficial á los fines indicados.

Getafe 7 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Juan Butragueño.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel González, Secretario.

Hoyo de Manzanares.

No habiendo ofrecido resultado la primera y segunda subasta intentada para el arrendamiento por el presente año forestal del aprovechamiento de pastos de las fincas de estos propios tituladas Cerca Cabildá y Cerca Abuela, de conformidad con lo resuelto en su vista por el Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha acordado anunciar una tercera subasta con reducción de los tipos de tasación, para lo cual se señala el domingo inmediato siguiente al en que sean transcurridos 10 días del en que aparezca este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL, en estas casas consistoriales, y hora de las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de los remates.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Hoyo de Manzanares á 12 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Benigno Blanco.

Mejorada del Campo.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 4 del actual, autorizado por la superioridad, ha acordado sacar á pública subasta la enajenación de los objetos siguientes:

1.º Roza de toda la leña baja de taray y bardaguera, calculada en unos 400 estereos, de todo el soto titulado Marimartín é Isla, de esta villa, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

2.º Poda por alto de toda la leña existente en el referido soto, calculado en unos 600 estereos, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

3.º Enajenación de todo el mimbre existente en dicho soto é Isla, calculado en 140 quintales métricos, bajo el tipo de 400 pesetas.

Habiéndose acordado al propio tiempo que la subastas tengan lugar el día 9 del próximo mes de Diciembre, y hora de diez á doce de su mañana; debiendo los licitadores sujetarse á los pliegos de condiciones formados por el Distrito forestal, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Mejorada del Campo á 6 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Gregorio García Cuesta.—Por su mandado, José Fernández, Secretario.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador y Vicario, Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Eulogio la Rad y Blasco, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su hija Zoila la Rad y Escalada el consejo que previene la ley para el matrimonio que tiene concertado con Felipe Casado y Martínez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 7 de Noviembre de 1883.—Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

Habiendo sido declarado en estado de quiebra D. Eduardo Martínez y García, del comercio de libros de esta capital, bajo la razón social «Sucesores de Escribano», establecido en la calle del Príncipe, núm 20, piso bajo y principal, en virtud de providencia dictada por el Sr. Don Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se hace público y notorio por medio del presente, prohibiendo que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado, y si sólo al depositario nombrado, bajo la pena de no quedar descargados de los pagos por entrega de obligaciones que tengan pendientes en favor del mismo; previniéndose asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la casa comercio quebrada, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Juez comisario, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la referida quiebra; advirtiéndose que oportunamente se hará saber el día, sitio y hora en que haya de celebrarse la primera junta de acreedores.

Madrid 9 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—Gómez.—Aniceto de la Roca.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el expediente promovido por el elector D. Luis Urdiales y García, en nombre de D. Miguel Preciado Arnillas, vecino de esta villa, con domicilio en la calle de Santa Catalina, núm. 1, cuarto bajo, en solicitud de que se declare su derecho á ser comprendido en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito, se hace notoria dicha pretensión para que las personas que intenten oponerse á la demanda lo efectúen en el improrrogable término de 20 días, á contar desde la publicación del presente; advirtiéndose de que si no lo verifican se dará al expediente la tramitación que correspondiera.

Madrid 9 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—Ayllón.—El Secretario, Juan Zozaya.

San Martín de Valdeiglesias.

D. José Ollero Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

En virtud de providencia dictada en cumplimiento á un exhorto del Juzgado de instrucción de Escalona, referente á la causa seguida contra Luis Gutiérrez Cordero, vecino de Cadalso, por infracción de las Ordenanzas de Montes, se saca á pública subasta la finca embargada al mismo que se expresa á continuación:

Una viña con cepas é higueras, de caber dos fanegas, al sitio de Lancha la Osa, término de Cadalso; linda por Saliente otra de Brigida Siniel; Norte la Lancha del Pago; Mediodía finca de Eusebio García, y Poniente otra de Tomás Dupozo; retasada en ochocientos ochenta y dos reales. 882

Los que quieran hacer posturas que acudan á la sala-audiencia de este Juzgado ó á la del municipal de Cadalso el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, que es la señalada para el remate, y se admitirán proposiciones arregladas á derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 8 de Noviembre de 1883.—José Ollero y Pérez.—Por mandado de su señoría, Angel Sánchez Real.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Chamartín de la Rosa.

D. Lorenzo Bernabé García, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Certifico que en autos de juicio verbal de faltas contra Antonio Pérez y otros por escándalo, se dictó la sentencia cuyo tenor y el de su publicación es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, á 22 de Mayo de 1882, el señor D. Mariano Martín, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas:

1.º Resultando que el día 20 del corriente el Comandante de la Guardia civil del puesto de Tetuan procedió á la detención de varios sujetos y las prostitutas Elvira Cervera, Consuelo González y Trinidad Menéndez por haber cometido actos escandalosos opuestos á la decencia pública en el barrio de Tetuan.

2.º Resultando que celebrado el correspondiente juicio de faltas y examinados los testigos, según se manifiesta por éstos y en el acta, los escándalos consistentes en haber montado á caballo las referidas prostitutas indecorosamente y con escándalo público con Vicente Tejada, Antonio Pérez y promovido escándalo también con Luis García, habiéndose declarado incurso á cada uno de los seis sujetos referidos en la multa de 10 pesetas por la falta de asistencia al juicio:

3.º Resultando que el Sr. Fiscal municipal propone en su dictamen se impongan al Antonio Pérez, Vicente Tejada y Luis García un día de arresto y 10 pesetas de multa á cada uno, y á la Elvira Cervera, Consuelo González y Trinidad Menéndez dos días de arresto y 10 pesetas de multa, costas y gastos de juicio por iguales partes, y que se absuelva á Eustaquio Menéndez y Francisco Vela:

1.º Considerando que el hecho denunciado constituye la falta que define y castiga el art. 586 del Código penal, puesto que los actos ejecutados por las tres prostitutas y sujetos referidos montando á caballo indecorosamente ofendieron la moral y las buenas costumbres:

Visto el dictamen del Sr. Fiscal;

Fallo que debo condenar y condeno á la Elvira Cervera, Consuelo González y Trinidad Menéndez á la pena de dos días de arresto y multa de 10 pesetas á cada una, y á Luis García, Vicente Tejada y Antonio Pérez á un día de arresto y 10 pesetas de multa también á cada uno, costas y gastos del juicio por iguales partes, absolviéndose á Eustaquio Menéndez y Francisco Vela. Y en atención á que el local destinado á cárcel no reúne condiciones para la permanencia de mujeres prostitutas con la independencia que deben tener ni tampoco es conveniente su estancia en la casa consistorial, teniendo presente lo que determina el art. 119 del Código penal, sufrirán el arresto en su morada, á cuyo fin fué que la sentencia sea firme pasese testimonio de la misma al Alcalde de barrio del distrito á que pertenece para su cumplimiento, y que haciéndolo constar de cuenta á este Juzgado. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué

la sentencia anterior por el Sr. D. Mariano Martín, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en ella hoy 22 de Mayo de 1882, de que certifico.—Lorenzo Bernabé.»

Y no habiendo sido encontrado el Antonio Pérez, que manifestó vivir en Madrid, calle Mayor, núm. 17, principal, á pesar de las diligencias practicadas desde la fecha de la sentencia, extendiendo la presente cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación, en cumplimiento de lo que dispone la ley, y firmo en Chamartín de la Rosa á 6 de Noviembre de 1883.—Lorenzo Bernabé.

Caja general de Ultramar.

Relación nominal de los individuos pertenecientes al batallón infantería de Madrid, núm. 3, del Ejército de Puerto-Rico, que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances, y que por disposición superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar; previa presentación de copia de la licencia absoluta y certificación de existencia del Juzgado municipal.

PROVINCIA DE HUELVA.

Soldado Martín de Jesús Expósito, fué licenciado en 1867, hijo de padres incógnitos, natural de Ayamonte, Juzgado de primera instancia de Ayamonte: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 11 pesos 51 centavos.

Idem Guillermo Rodríguez Gonzalo, licenciado en 1866, hijo de Martín y de María, natural de Cañaveras, Juzgado de Arcena: 10'26.

Total 21 pesos 77 centavos.

PROVINCIA DE MURCIA.

Cabo primero Natalio Abadalejo Llorente, fué licenciado en 1867, hijo de Juan y de María, natural de Pacheco, Juzgado de primera instancia de Cartagena: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 9 pesos 3 centavos.

Soldado José González Pérez, licenciado en 1865, hijo de Mateo y de Isabel natural de Lorca, Juzgado de Lorca: 11'64.

Idem José Hernández Soriano, licenciado en 1866, hijo de Gabriel y de Antonia, natural de Yecla, Juzgado de Yecla: 3'99.

Idem Gonzalo Mateo Casa de Felipe, licenciado en 1868, hijo de Francisco, natural de Lorca, Juzgado de Lorca: 0'22.

Idem Joaquín Herrera Canales, licenciado en 1857, hijo de Bartolomé y de Teresa, natural de Murcia, Juzgado de Murcia: 35'16.

Total 59 pesos 94 centavos.

PROVINCIA DE MADRID.

Sargento primero Luis Marcos Martínez, fué licenciado en 1865, hijo de José y de María, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de Madrid: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 80 centavos.

Soldado Marcelino Salas Infante, licenciado en 1864, hijo de Eusebio y de Cándida, natural de Torrejón, Juzgado de Getafe: 28'05.

Idem Cayetano Díaz y Rodríguez, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Petra, natural de Madrid, Juzgado del Prado: 18'18.

Idem Antonio España Puig, licenciado en 1864, hijo de Ramón y de Petra, natural de Madrid, Juzgado del Hospicio: 30'20.

Idem Manuel Izquierdo Caballero, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Madrid, Juzgado de Madrid: 8'36.

Idem Baldomero Sánchez Sánchez, licenciado en 1864, hijo de Manuel y de Ezequiela, natural de Madrid, Juzgado de Madrid: 28'95.

Idem José Burgos Cominero, licenciado en 1864, hijo de José y de Antonia, natural de Madrid, Juzgado de Madrid: 22'48.

Cabo primero Luis Escalona Gracia Moreno, licenciado en 1864, hijo de Vi-

cente y de Agapita, natural de Madrid, Juzgado de Madrid: 31'20.

Idem Luis Basagaña Villaseca, licenciado en 1866, hijo de Silverio y de Rosa, natural de Madrid, Juzgado de Madrid: 1'26.

Idem Angel Romero Herranz, licenciado en 1868, hijo de Vicente y de Tomasa, natural de Madrid, Juzgado de Madrid: 7'78.

Idem Ezequiel Fernández Marin, licenciado en 1865, hijo de Jenaro y de Paula, natural de Villacanejos, Juzgado de Villacanejos: 30'76.

Idem Ramón Villalva Latorre, licenciado en 1865, hijo de Joaquín y de Felipa, natural de Morata, Juzgado de Morata: 0'04.

Total 211 pesos 6 centavos.

PROVINCIA DE NAVARRA.

Sargento segundo José Echavarría Cestán, fué licenciado en 1866, hijo de Martín y de Vicenta, natural de Abarzuza, Juzgado de primera instancia de Abarzuza: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 13 pesos 77 centavos.

Soldado José María Múzquiz Echavarría, licenciado en 1866, hijo de Clemente y de Dolores, natural de Alanot, Juzgado de Pamplona: 6'61.

Idem Fermín Marañón Marino, licenciado en 1868, hijo de Santiago y de Josefa, natural de Deroja, Juzgado de Pamplona: 9'18.

Idem José Teberio García, licenciado en 1866, hijo de Manuel y de Juliana, natural de Viava, Juzgado de Estella: 71'22.

Idem Antonio Barrandalle Anillana, licenciado en 1868, hijo de Lorenzo y de Escolástica, natural de Armananzas, Juzgado de Armananzas: 18'12.

Idem Manuel Echavarría Garde, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Cecilia, natural de Betaro, Juzgado de Acón: 47 centavos.

Cabo segundo Juan Elcaste Carlos, licenciado en 1868, hijo de Plácido y de Francisca, natural de Fernudiana, Juzgado de Pamplona: 3'71.

Soldado Celedonio Carlos Moreaga, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Murieta, Juzgado de Estella: 15'24.

Total 138 pesos 32 centavos.

PROVINCIA DE ORENSE.

Soldado Francisco Quijal Raigade, fué licenciado en 1864, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Marceliés, Juzgado de primera instancia de Verín: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro un peso 70 centavos.

Idem Juan Domínguez Losada, licenciado en 1867, hijo de José y María, natural de Villanueva, Juzgado de Trives: 2'98.

Idem Melchor Menéndez Rodríguez, licenciado en 1867, hijo de Francisco y de Carlota, natural de Rendoyo, Juzgado de Valderribas: 5'51.

Idem Manuel Rodríguez Blanco, licenciado en 1867, hijo de Ventura y de Josefa, natural de Estrenil, Juzgado de Orense: 10'81.

Idem Manuel Viso, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Gomeande, Juzgado de Celanova: 15'19.

Idem Francisco Cid Conde, licenciado en 1868, hijo de Antonio y de Jacinta, natural de Souto, Juzgado de Allariz: 1'56.

Idem Manuel Cid Vázquez, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de María, natural de Pontón, Juzgado de Orense: 30 centavos.

Idem Luis González Soto, licenciado en 1866, hijo de José y de Josefa, natural de Freanes, Juzgado de Carballino: 9'73.

Idem Vicente Formoso Sánchez, licenciado en 1867, hijo de José y de Teresa, natural de Pachudo, Juzgado de Allariz: 1'24.

Idem José Abadía Quintas, licenciado en 1868, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Vita, Juzgado de Allariz: 7'13.

Cabo primero Benito González González, licenciado en 1864, hijo de Jacobo y de Juana, natural de Freanco, Juzgado de Carballino: 65 pesos.

Soldado Ramón Pereira Alvarez, licenciado en 1866, hijo de José y de Isabel, natural de Aventeiro, Juzgado de Carballino: 3'18.

Idem Luis Vázquez González, licenciado en 1866, hijo de Juan y de Andrea, natural de San Félix del Naois, Juzgado de Carballino: 28'84.

Idem Hermenegildo Vallejo González, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Agustina, natural de Casalmiro, Juzgado de Allariz: 1'71.

Idem Cándido Fernández Gallego, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Caujadomato, Juzgado de Caujadomato: 40'15.

Idem Carlos Pina Otero, licenciado en 1863, hijo de José y de Carmen, natural de Jubancos, Juzgado de Carballino: 23'28.

Idem Benito Alvarez González, licenciado en 1867, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Pras, Juzgado de Rama: 5'71.

Idem Manuel Pérez Barrios, licenciado en 1865, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Peña, Juzgado de Trives: 17'73.

Idem Aquilino Cermida Cermida, licenciado en 1869, hijo de Matías y de Manuela, natural de Pelayo, Juzgado de Luarca: 7'44.

Idem Manuel Fernández López, licenciado en 1865, hijo de José y de Dominga, natural de Casar de Noria, Juzgado de Carballino: 8'79.

Cabo primero José Rodríguez Fernández, licenciado en 1860, hijo de Antonio y de Andrea, natural de Prada, Juzgado de Prada: 2'07.

Soldado Benito Esteva Fernández, licenciado en 1866, hijo de Fulgencio y de Manuela, natural de Alcardea, Juzgado de Rivadavia: 22'50.

Idem Antonio Roma Santa Godoy, licenciado en 1866, hijo de Jerónimo y de Manuela, natural de Melón, Juzgado de Allariz: 1'19.

Idem José Fernández Fernández, licenciado en 1858, hijo de Domingo y de Lorenza, natural de Docasas, Juzgado de Celanova: 5'77.

Idem Joaquín Bonazas Nieves, licenciado en 1866, hijo de José y de Antonia, natural de Cobela, Juzgado de Verín: 15'25.

Idem Manuel Cubiñas Pérez, licenciado en 1869, hijo de José y de Josefa, natural de Cardes, Juzgado de Carballino: 73 centavos.

Idem José Prieto Rodríguez, licenciado en 1863, hijo de Juan y de Josefa, natural de Miño de Agua, Juzgado de Miño de Agua: 1'58.

Idem Jenaro Quintas Salado, licenciado en 1867, hijo de José y de Isabel, natural de San Pedro, Juzgado de Bande: 3'01.

Idem Narciso Noriega Martín, licenciado en 1869, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Seoane, Juzgado de Seoane: 7'13.

Idem Víctor Pira Alvarez, licenciado en 1864, hijo de José y de Rosa, natural de Pia, Juzgado de Bande: 14'13.

Idem Pedro Moldes, licenciado en 1864, hijo de padre incógnito y de Francisca, natural de Rubiana, Juzgado de Valdeorras: 23'63.

Idem Manuel Núñez Ramón, licenciado en 1869, hijo de Ramón y de Juana, natural de Cayo, Juzgado de Valdeorras: 13'91.

Idem Manuel Meirino Pérez, licenciado en 1855, hijo de Andrés y de Rosa, natural de Seoane, Juzgado de Rivadavia: 94'25.

Sargento segundo Pedro Descuerpo García, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Fuentearcada, Juzgado de Guinzo: 3'47.

Total 466 pesos 40 centavos.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Soldado Benigno Cordo Prieto, fué licenciado en 1869, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Fijo, Juzgado de primera instancia de Rivadeo: líquido

que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 1 peso 17 centavos.

Idem Manuel Blanco Blanco, licenciado en 1865, hijo de Alvaro y de Josefa, natural de Eumes, Juzgado de Cangas de Ons: 124'16.

Idem José Alonso Menéndez, licenciado en 1865, hijo de Fernando y de Teresa, natural de Godán, Juzgado de Godán: 72'32.

Idem José Menendez Fernández, licenciado en 1864, hijo de Pedro y de María, natural de Santa María Amos, Juzgado de Oviedo: 1'79.

Cabo primero Ramón Postamo, licenciado en 1867, hijo de José y de Joaquina, natural de Bodegaida, Juzgado de Infiesto: 31'91.

Soldado Ramón Bernardo García, licenciado en 1863, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Carrión, Juzgado de Oviedo: 94 centavos.

Idem José Díaz López, licenciado en 1866, hijo de Manuel y de María, natural de Pumayor, Juzgado de Pumayor: 12'09.

Idem Anastasio del Campo Martínez, licenciado en 1865, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Torreiza, Juzgado de Pravia: 11'29.

Idem Salvador de la Mata, licenciado en 1867, hijo de Antonio y de Victoria, natural de Fondo de Vega, Juzgado de Cangas de Tineo: 57'14.

Idem Casimiro Mecana Tolto, licenciado en 1868, hijo de Francisco y de Matea, natural de Vallés, Juzgado de Villaviciosa: 25 centavos.

Idem Paulino González Rodríguez, licenciado en 1868, hijo de Jerónimo y de Carmen, natural de Postrella, Juzgado de Cangas de Tineo: 21'79.

Idem Segismundo Alvarez Almedí, licenciado en 1868, hijo de Anastasio y de Josefa, natural de Oviedo, Juzgado de Oviedo: 13'12.

Idem Gaspar Alvarez López, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Celedonia, natural de Robledo, Juzgado de Robledo: 30'73.

Idem Alejandro Ordoño Sánchez, licenciado en 1869, hijo de José y de María, natural de San Martín, Juzgado de Lena: 10 centavos.

Idem Ceferino del Tronco Garrido, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Biamieva, Juzgado de Cangas de Tineo: 2'79.

Cabo segundo Manuel Aleo Cea, licenciado en 1868, hijo de Agustín y de Josefa, natural de Lebreño, Juzgado de Cangas de Ons: 3 pesos.

Soldado Hipólito Iglesias Exposito, licenciado en 1869, hijo de padres incógnitos, natural de Perdigueros, Juzgado de Granda: 8'68.

Idem Baldomero Alvarez Suárez, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Segade, Juzgado de Belmonte: 45'45.

Idem Bernardo García Fernández, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de María, natural de Linderes, Juzgado de Oviedo: 125'72.

Idem Ramón Argüelles Fernández, licenciado en 1866, hijo de José y de Josefa, natural de Miens, Juzgado de Miens: 52 centavos.

Idem Manuel García Gaspa, licenciado en 1864, hijo de Domingo y de Juana, natural de Valle, Juzgado de Gisares: 19'53.

Idem Juan Rubio Feito, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Colangas, Juzgado de Luarca: 15'45.

Idem José Alvarez García, licenciado en 1868, hijo de Casimiro y de Josefa, natural de Tiñaña, Juzgado de Oviedo: 70 centavos.

Idem Juan Noriega Díaz, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Vices, Juzgado de Llanes: 94 pesos.

Idem Dionisio García Menéndez, licenciado en 1865, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Ramón, Juzgado de Lena: 28'95.

Idem José Bada Fernández, licenciado en 1864, hijo de Marcos y de Manuela, natural de Viñas, Juzgado de Cangas de Ons: 8'11.

Idem José Trilles Mohinos, licenciado en 1869, hijo de Esteban y de Celestina, natural de Grandella, Juzgado de Castropol: 4'70.

Idem Agapito Redondo Rubio, licenciado en 1869, hijo de Ramón y de María, natural de Cereda, Juzgado de Cereda: 32'11.

Idem Estanislao Menéndez López, licenciado en 1876, hijo de Manuel y de Juana, natural de Jalón, Juzgado de Cangas de Tineo: 11'04.

Idem Manuel Llera y Villar, licenciado en 1864, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Viviesta, Juzgado de Villaviciosa: 16'68.

Idem Darío López Oliveros, licenciado en 1864, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Luarca, Juzgado de Luarca: 45'18.

Idem Antonio Díaz Villanueva, licenciado en 1869, hijo de Andrés y de Ramona, natural de San Martín, Juzgado de Granda: 8'48.

Idem Pedro Braña Blanco, licenciado en 1862, hijo de Matías y de Francisca, natural de Granda, Juzgado de Granda: 5'24.

Idem José Fernández García, licenciado en 1858, hijo de Pedro y de Juana, natural de Peñeras, Juzgado de Peñeras: 21'16.

Idem José Morán González, licenciado en 1858, hijo de Manuel y de Cecilia, natural de Nayeres, Juzgado de Nayeres: 1'58.

Idem Victoriano García Villarrasa, licenciado en 1858, hijo de Benito y de Antonia, natural de San Juan, Juzgado de Moldes: 53 centavos.

Total 835 pesos 40 centavos.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Soldado Saturnino Martín Carriel, fué licenciado en 1865, hijo de Enrique y de Paula, natural de Beltrama, Juzgado de primera instancia de Beltrama: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 81 pesos 78 centavos.

Idem Marcelino Calvo Peláez, licenciado en 1866, hijo de Martín y de Escolástica, natural de Amusco, Juzgado de Astudillo: 8'56.

Idem Celedonio García Lecón, licenciado en 1866, hijo de Marcelino y de Inés, natural de Jaudes, Juzgado de Palencia: 1'31.

Idem Casimiro Rodríguez Espinosa, licenciado en 1864, hijo de Fructuoso y de Angela, natural de Palencia, Juzgado de Palencia: 5'15.

Idem Matías Salvador Labrador, licenciado en 1867, hijo de Tomás y de Anselma, natural de Bergaña, Juzgado de Cervera: 23'79.

Idem Eustaquio Gómez Asca, licenciado en 1867, hijo de Jenaro y de Ana, natural de Albatillas, Juzgado de Frechilla: 5'20.

Idem Valentín Pérez Sánchez, licenciado en 1866, hijo de José y de Isabel, natural de Palencia, Juzgado de Palencia: 2'46.

Total 130 pesos 25 centavos.

(Se continuará.)

Batallón Reserva de Madrid, núm. 1.

Con arreglo á lo dispuesto por el señor Director general del arma, los individuos en situación de reserva pertenecientes á los distritos de la Audiencia, Centro, Congreso y Buenavista, que corresponden á la demarcación de este batallón, así como los agregados de otras reservas, desde la núm. 4 á la 49 inclusive, que no se hubiesen presentado todavía á pasar la revista anual prevenida, podrán verificarlo todos los días, excepto festivos, de once á una, en el cuartel de San Francisco, durante el mes actual, pasado el cual les será exigida la responsabilidad que marcan los reglamentos vigentes.

Madrid 5 de Noviembre de 1883.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Celestino F. Tejeiro.